



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Peñaranda de Bracamonte

*Publicación definitiva.**Ordenanza reguladora de precios públicos del CEI. N.º 31.*

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de LA ORDENANZA REGULADORA PRECIOS PÚBLICOS CEI N.º 31, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada 4 de enero de 2021, conforme determina el art. 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y no habiendo alegaciones a la misma se eleva a definitiva.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de esta Ordenanza Fiscal y conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán los interesados interponer: Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

#### ANEXO:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

##### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de Servicios en el Centro Municipal de Educación Infantil, que se registrá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, entendiéndose por beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los niños que reciban el servicio.

##### Artículo 3. Tarifas.

3.1. La cuantía del precio público se satisfará con la periodicidad mensual y será la especificada a continuación, en función de los servicios que se prestan:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
1	Por matrícula, cada niño, por curso	25,00 €
2	Por matrícula, de hermano, por el mismo curso	20,00 €
3	Por asistencia en horario ordinario, por niño y mes	110,00 €
4	Por asistencia en horario ordinario, por hermano y mismo mes	88,00 €



TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
5	Asistencia fuera del horario ordinario, por hora diaria, al mes	45,00 €
6	Servicio mensual de comedor pensión completa (por niño)	68,00 €
7	Servicio mensual de comedor media pensión (desayuno+ comida ; comida + merienda o solo comida), por niño	62,00 €
8	Servicio de comedor por día individual (y por niño)	3,50 €
9	Desayuno o merienda por día individual (por niño)	2,70 €
10	Desayuno+ comida+ merienda por día individual (por niño).	7,00 €

3.2. Los niños, cuyos padres, madres o tutores legales obligados al pago tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.

3.3. Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se le excluirá del Centro y se avisará al titular con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.

3.4. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitantes, se incorpore al Centro cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota establecida en el primer párrafo de este artículo, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe establecido.

3.5. En caso de enfermedad grave, ingreso en Hospital u operación quirúrgica que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

3.6. Las familias podrán solicitar por escrito la no asistencia al Centro durante un período máximo de 15 días entre los meses de septiembre a agosto, estando exentos del pago de la cuota correspondiente a ese período de tiempo (medio mes).

3.7. Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal, pagarán, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados, salvo los casos establecidos en los Apartados 5 y 6 de este artículo.

3.8. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### **Artículo 4. Obligación del pago**

La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

#### **Artículo 5. Normas de Gestión**

El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, por anticipado, en los diez primeros días de cada mes.

Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente.

Para darse de baja de los citados servicios, el interesado deberá comunicarlo, por escrito, antes del día 25 del mes anterior al que tenga previsto causar baja en dicha actividad. En caso



de no proceder según lo dispuesto, el Ayuntamiento girará el total del importe a la cuenta corriente facilitada, pudiendo disfrutar el alumno del servicio durante el mes completo.

### **Entrada en vigor y aplicación.-**

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOP de Salamanca y será de aplicación a partir del curso escolar 2021/2022